

CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCUELA POLICARPO BONILLA" UBICADO EN ALDEA DE VILLA VIEJA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CODIGO 106150. FUENTE DE FINANCIAMIENTO TASA VEHICULAR/PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS.

Nosotros: MARIO RENE PINEDA VALLE, hondureño, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019, con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Ministro Director del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) creado mediante Decreto Ejecutivo # PCM-001-2014 asimismo como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guión Dos Mil Catorce (N° 30-2014), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado EL IDECOAS-FHIS y el señor NELSON FRANCISCO OBANDO GARCIA, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1701-1966-00690, Ingeniero Civil, inscrito con el número 02233 del CICH y Registro Tributario Nacional No. 17011966006902 con domicilio en la Colonia Modelo, Villas María, Casa No. 4, Cuadra y media al este de Hondutel, Comayagüela, M.D.C. Teléfono: 2234-4935, Móvil: 9462-8675, correo electrónico: cobamez2010@hotmail.com; denominado de aquí en adelante EL EJECUTOR, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato para el "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCUELA POLICARPO BONILLA" UBICADO EN ALDEA DE VILLA VIEJA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CODIGO 106150; Financiado a través de TASA VEHICULAR/PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS. Aprobado por el Comité de Operaciones mediante Acta No. 1363 de fecha 28-de Julio del 2016, el que se registrá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto la adquisición del siguiente mobiliario: "SEIS (6) ARMARIOS ESCOLARES, CUATRO (4) MESAS CATEDRA CA-1, CUATRO (4) SILLAS CATEDRA SC-1 PROMINE, NOVENTA Y SEIS (96) SILLAS METALICA 7-9 GRADO, TREINTA Y SEIS (36) SILLAS METALICA SE-0-3, DOCE (12) MESAS TRI-PERSONAL MT-0-3" según lo establecen las especificaciones técnicas y planos en el documento base de esta Cotización No. COT-IDECOAS-FHIS-11-2016 que forma parte de este contrato. SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del suministro objeto de este Contrato, es por un valor total de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 10/100 (L. 128,782.10), Desglosado en la forma siguiente: a) COSTO DIRECTO: CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 05/100 (L.114,779.05), b) GASTOS ADMINISTRATIVOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L.11,477.91) c) UTILIDAD: DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 100/100 (L.2,525.14). TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO: EL

F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO FECHA: 22/10/2016 FIRMA: [Signature]

[Signature]



**IDECOAS-FHIS** otorgará al **EJECUTOR** un anticipo por la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 32/100 (L.19,317.32)**; que corresponde al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado, **b)** Que se hayan aceptado por parte del **IDECOAS-FHIS**, las correspondientes garantías, **c)** De cada estimación presentada por el **EJECUTOR** será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, el **IDECOAS-FHIS** procederá a exigir su devolución. **DESEMBOLSOS y FORMA DE PAGO:** El **IDECOAS-FHIS** además del anticipo, efectuará pagos al **EJECUTOR** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **EJECUTOR**, revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR E INSPECTOR** del **IDECOAS-FHIS** asignado al proyecto. A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la cláusula segunda. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del Proyecto, cinco (5) días después de la entrega del anticipo por parte de **IDECOAS-FHIS** y de la recepción por parte del **EJECUTOR**. **QUINTA: PLAZO Y MULTA: PLAZO:** El **EJECUTOR** deberá suministrar el objeto de esta Cotización en el plazo máximo de entrega de **SESENTA (60) días calendario** a partir de la respectiva Orden de Inicio que será entregada por la Dirección de Control y Seguimiento. **MULTA:** Si el suministro no se ejecutare en el plazo estipulado, el **IDECOAS/FHIS** aplicará al **EJECUTOR** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 81/100 (L. 231.81)** equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el monto total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total contratado, sin perjuicio del derecho del **IDECOAS/FHIS** de optar por la resolución del contrato por incumplimiento y proceder a la respectiva ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El **EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: **a)** Falta de Accesibilidad del material al sitio de la obra. **b)** Por causas de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. **c)** Falta de Mano de Obra especializada. **d)** cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor.- **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: EL EJECUTOR:** **a)** Asume la responsabilidad total del suministro objeto de este contrato, el que deberá realizar de acuerdo al procedimiento y las indicaciones otorgadas por el **IDECOAS/FHIS** y en apego a lo estipulado en las especificaciones legales y técnicas solicitadas y a subsanar los defectos de los mismos. **b)** Deberá suplir, junto con los bienes, una declaración jurada certificando que los bienes han sido fabricados y aprobados de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el documento de Cotización, y que su calidad es la requerida. **c)** Cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia y eficacia a partir de la suscripción del mismo, la entrega y servicio deberá estar de acuerdo a las cantidades adjudicadas y de conformidad a las especificaciones de la Cotización No. **COT-IDECOAS-FHIS-11-2016**; **d)** Una vez suscrito el presente contrato será responsable de la entrega del suministro antes mencionado totalmente nuevo y en perfecto estado, el **Director** de la **ESCUELA POLICARPO BONILLA, UBICADO EN ALDEA DE VILLA VIEJA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, de acuerdo a las especificaciones de la Cotización No. **COT-IDECOAS-FHIS-11-2016**.

F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 27/7/2016  
FIRMA: [Signature]

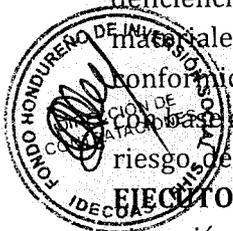
[Signature]



Plan de Entrega de Mobiliario que se adjunta; e) Cumplida la entrega y después de haber constatado que el suministro se ajusta a las características y especificaciones técnicas exigidas, se procederá a extender el Acta de Recepción Definitiva, suscrita por las personas que intervengan en el proceso de entrega. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL IDECOAS-FHIS:** a) Ejecutará con debida diligencia la revisión, aprobación y autorización del pago de este Contrato. b) La Dirección de Control y Seguimiento establecerá los mecanismos de Recepción de los Suministros, así como las entregas serán supervisadas por una persona nombrada para tal efecto por esa Dirección. **NOVENA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR**, previo a la entrega del anticipo, rendirá: **a)** Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor de anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 32/100 (L.19,317.32)**. **b)** Una Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al **15%** del monto total del mismo, es decir, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 32/100 (L.19,317.32)**; ambas garantías tendrán una vigencia de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS** a partir de la fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a El EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, EL IDECOAS/FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de tres meses, el contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de cumplimiento de contrato de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, el valor de la ampliación de la garantía de cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; **c)** Se establece una Garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de **doce (12) meses** a partir de la fecha de emisión del acta de recepción definitiva para garantizar que los bienes entregados son nuevos y que acepta cualquier tipo de reclamo, el que aceptará y atenderá inmediatamente de ser presentado, de lo contrario, **EL IDECOAS-FHIS** procederá por los daños y perjuicios ocasionados por el mal funcionamiento del bien adquirido.. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTIA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (IDECOAS/FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **DECIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL IDECOAS/FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL IDECOAS/FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** durante las visitas que **EL IDECOAS/FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe un riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** El incumplimiento por parte del **EJECUTOR** en la entrega del suministro objeto de este contrato. **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades salvo causa

F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 27/10/2016  
FIRMA: [Firma]

[Firma]



debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL IDECOAS/FHIS procederá a exigir a EL EJECUTOR su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. CAUSAS DE RESOLUCIÓN: a) A requerimiento de EL IDECOAS/FHIS o de EL EJECUTOR cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL EJECUTOR para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL IDECOAS/FHIS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL EJECUTOR un pago justo y equitativo. d) Por Muerte de EL EJECUTOR. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público". f) Todas las causales establecidas en las bases de Cotización, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- DÉCIMA PRIMERA: EMBALAJE Y RECEPCION DEL SUMINISTRO: EMBALAJE: El EJECUTOR embalará los bienes en forma adecuada para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser suficiente para soportar sin límites, la manipulación brusca y descuidada durante el transporte y la exposición a temperaturas extremas, ambiente salino y precipitaciones durante el tránsito o almacenamiento en espacios abiertos. En el peso y las medidas de los embalajes se tendrá en cuenta cuando proceda, la distancia al destino final y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos de tránsito. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Con tres (3) días de anticipación EL EJECUTOR dará aviso a EL IDECOAS-FHIS de la entrega del Suministro, en dicha fecha el IDECOAS-FHIS elaborará el Acta de Recepción Definitiva. DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Este contrato podrá ser resuelto total o parcialmente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que a criterio del IDECOAS-FHIS se justifique; en tal caso EL IDECOAS-FHIS hará una liquidación de las entregas parciales del suministro recibido a esa fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa convenida. DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato. DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos que se aplicarán con igual fuerza legal: a) Documento Base de Cotización; b) Copia de Garantías; c) Carta Propuesta (Oferta); d) Listado de Precios; e) Dictamen de Evaluación; f) Factura Comercial; g) Recibo; h) Acta de Recepción definitiva; i) Plan de Entrega Mobiliario Escolar. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE

F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO FECHA: 27/9/2016 FIRMA: [Signature]

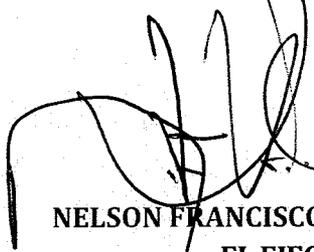
[Signature]



**CONTROVERSIAS:** En caso de conflicto derivado del presente contrato, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyo efecto **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del **IDECOAS-FHIS**.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

  
**MBA MARIO RENE PINEDA VALLE**  
**MINISTRO DIRECTOR IDECOAS-FHIS**  
**RTN 08019995292594**

  
**NELSON FRANCISCO OBANDO GARCIA**  
**EL EJECUTOR**  
**R.T.N. 17011966006902**



**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
FECHA: 27/9/2016  
FIRMA:  10:15 am